

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

### "EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL Y SERVICIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA

En Santiago de Chile, a diez de junio de dos mil tres, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario 69.072.000-0, representada legalmente por su Alcalde, investidura que consta en Acta de constitución del Honorable Consejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2000, don HECTOR SILVA MUÑOZ, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 3.672.465-K, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 161, comuna de la Cisterna, en adelante "el Municipio", y, por la otra, la sociedad mercantil Sistemas Modulares de Computación Limitada", del giro de su denominación, rol único tributario 86.130.200-8, representada por don GERHARD WALTER GREBE, alemán, casado, químico, cédula nacional de identidad N° 8.9118.774-5, ambos domiciliados en Barros Arana 492, oficina 81, ciudad de Concepción, Octava Región, en adelante "el contratista" ambos representantes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas ya mencionadas y exponen:

PRIMERO: Las partes de esta escritura, previamente individualizadas, son, a su turno, partes en el contrato de servicios para el equipamiento, sistema computacional y servicios para el otorgamiento de licencias de conducir, celebrado mediante escritura pública suscrita el 12 de mayo de 2003 ante el Notario Público de La Cisterna Gonzalo Hurtado Peralta.

SEGUNDO. En la cláusula tercera de la escritura pública antes mencionada, las partes pactaron un valor o precio de \$2.198 (dos mil ciento noventa y ocho

pesos por cada fotografía que se ejecute, válidamente emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en conformidad a los requisitos previstos en la licitación que fundamenta el contrato aludido. Valor unitario que se fijó en el carácter de suma alzada, esto es, considerando todos los costos, directos o indirectos que puedan generarse en cada operación fotográfica. Sin embargo, en la citada cláusula, las partes señalaron, también, que el precio unitario consignado experimentaría reajustabilidad en conformidad al IPC.

TERCERO: En este acto y mediante la presente escritura, el Municipio y el contratista modifican la cláusula tercera de la escritura y contrato mencionados en la cláusula primera de esta escritura, en el sentido de ratificar que el precio o valor del mismo es de carácter unitario, por cada fotografía ejecutada en conformidad a los términos de la licitación y pacto y asciende a un valor único de \$2.198 ( dos mil ciento noventa y ocho pesos), cifra que, en caso alguno contempla o puede contemplar incremento, sea por vía de reajustabilidad o por otra causa.



HECTOR SILVA MUÑOZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

GERHARD WALTER GREBE  
SISTEMAS MODULARES DE  
COMPUTACION LTDA.